

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN «GLOPEMA», NÚM. 6865, A DESARROLLAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARDALES (MÁLAGA).

Ntra. Ref.º: SIEM/DM/JGD/PI-6865

Visto el Plan de Restauración de la solicitud del Permiso de Investigación «GLOPEMA», núm. 6865, a desarrollar en el término municipal de Ardales (Málaga), se emite la presente propuesta de resolución, a los solos efectos de los establecido en el *Artículo 6, «Participación pública», del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de febrero de 2021 D. José María Pérez Torrecilla, en representación de la entidad EXCAVALIDER, S.L., solicitó el otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «GLOPEMA», núm. 6865, sobre 14 cuadrículas mineras en el término municipal de Ardales (Málaga) para poner de manifiesto recursos mineros de la Sección C), fundamentalmente ARENISCA Y CALIZA ORNAMENTAL.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de abril de 2021 el titular presentó la siguiente documentación: Proyecto General de Investigación y Plan de Restauración para Recursos de la Sección C), del Permiso de Investigación «GLOPEMA» N.º 6865, fechado en abril de 2021. Esta documentación fue ampliada y subsanada el 25 de octubre de 2022 tras requerimiento de esta Delegación de fecha 1 de agosto de 2022 .

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para la instrucción de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Según el artículo 5.3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Ministerio de Industria (hoy Ministerio de Transición Ecológica) realizará los estudios oportunos para fijar las condiciones de protección del medio ambiente, que serán imperativas en el aprovechamiento del conjunto de los recursos naturales que son objeto de la Ley de Minas.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



FIRMADO POR	GUILLERMO CARLOS BLANCO GIL	15/03/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm83V7GAPGEWREFWZ6V866UV3VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 27.1 .b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al artículo 2.1.a del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el procedimiento que le corresponde al proyecto es el de Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Son de aplicación específica al procedimiento, los siguientes artículos del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras:

- Artículo 5.1: «La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, previo informe de la autoridad ambiental competente».
- Artículo 5.2: «La autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación, y tendrá la consideración de condición especial de dicho título minero».
- Artículo 5.3: «La autoridad competente solo concederá la autorización del plan de restauración si considera que la entidad explotadora cumple los requisitos pertinentes del presente real decreto».
- El artículo 6 establece el procedimiento de participación pública para la aprobación del Plan de Restauración, constando en el apartado 3.d que se informará sobre la propuesta de resolución del plan de restauración.
- Artículo 42.1: «La autoridad competente exigirá, ..., la constitución de una garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración para rehabilitación del terreno afectado por la explotación, ...».
- Artículo 42.2: «El cálculo de esta garantía financiera o equivalente se realizará teniendo en cuenta el impacto ambiental de las labores mineras y el uso futuro de los terrenos a rehabilitar, y partiendo del supuesto, en caso de ser necesario, que terceros independientes y debidamente cualificados podrán evaluar y efectuar cualquier trabajo de rehabilitación necesario.»

QUINTO.- Son de aplicación general en el procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

SE PROPONE

PRIMERO.- AUTORIZAR el Plan de Restauración presentado el 23/04/2021 del Permiso de Investigación «GLOPEMA», núm. 6865, a desarrollar en el término municipal de Ardales (Málaga), de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y su modificación por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo.

SEGUNDO.- La presente queda condicionada al informe de la autoridad ambiental competente, al dictamen de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga, en relación con el trámite de Autorización Ambiental Unificada, al trámite de información pública del Plan de Restauración en cumplimiento de los artículos 5 y 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y al trámite de audiencia regulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

FIRMADO POR	GUILLERMO CARLOS BLANCO GIL	15/03/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm83V7GAPGEWREFWZ6V866UV3VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



administrativo de las administraciones públicas; por lo tanto, esta propuesta tiene carácter previo a la Autorización del Plan de Restauración presentado, pudiéndose modificar.

TERCERO.- El titular aplicará las técnicas y medios necesarios para que la explotación y posterior restauración se ejecute según las características y planificación definida tanto en la Memoria de los trabajos de investigación como en el Plan de Restauración, cuyas características principales se señalan a continuación:

- **Peticionario:** EXCAVALIDER, S.L.
- **Características de los trabajos de investigación:** Se prevé la realización de 3 calicatas (8 m x 4 m x 3 m), ejecución de 40 sondeos mecánicos a rotación con recuperación de rípios (600 m.l.) y 10 sondeos mecánico a rotopercusión con recuperación de testigo (300 m.l.), no estando prevista la apertura de nuevos accesos para llegar a dichos lugares, salvo que sea estrictamente necesario.
- **Superficie a restaurar:** Se corresponde con los emplazamientos de la maquinaria de perforación, así como de las calicatas, ascendiendo la superficie total a restaurar a 146 m².
- **Características básicas de la restauración:** Una vez finalizados los sondeos, previo al sellado de los mismos, y las calicatas, a continuación se llevará a cabo la remodelación del terreno hasta dejar el espacio afectado en las mismas condiciones topográficas originales, la adición de la tierra vegetal previamente acopiada, y el aporte de semillas naturales del entorno, contemplando también las labores de mantenimiento de la revegetación (riegos, realces, reposición de marras, etc.).
- **Gestión de Residuos:** Los residuos a gestionar se corresponden con los materiales procedentes de las calicatas y de los sondeos, tratándose de residuos no peligrosos (Código LER: 01 01 02). En caso de producirse cualquier otro tipo de residuo serán puestos, en su caso, a cargo de gestores autorizados.
- **Presupuesto de ejecución material** de tres mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y uno (6.070,56 €).
- **Autora:** María Ramírez Cuenca, Ingeniera Técnico de Minas, colegiado núm. 860 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga.

CUARTO.- La presente queda asimismo condicionada al cumplimiento de lo relativo a los artículos 42.2 y 43.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, por lo que la cuantía de la garantía financiera, que asegure la rehabilitación de los terrenos afectados por el aprovechamiento, se calculará conforme a lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presente propuesta se realiza con el alcance previsto en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, conforme a la documentación presentada por el peticionario, extendiéndose sin perjuicio del resto de autorizaciones, requisitos u obligaciones necesarias o contraídas por la entidad peticionaria así como prescripciones de carácter legal que le sean de aplicación, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, los resultados de la participación pública celebrada con arreglo al presente artículo serán tenidas debidamente en cuenta a la

FIRMADO POR	GUILLERMO CARLOS BLANCO GIL	15/03/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm83V7GAPGEWREFWZ6V866UV3VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



hora de adoptar la resolución que proceda sobre el plan de restauración. Así mismo, una vez resuelta la autorización del plan de restauración se informará del contenido y de la motivación de la resolución al público interesado.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

Guillermo Blanco Gil

FIRMADO POR	GUILLERMO CARLOS BLANCO GIL	15/03/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm83V7GAPGEWREFWZ6V866UV3VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	